

NOS DON FR. ALONSO SALIZANES.

POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE CORDOVA, DEL CONSEJO de su Magd. &c. A nuestros muy amados hermanos Dean, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Cathedral, y al Prior, y Canonigos de la Colegial de San Hypolito, y a los Vicarios, Curas, Rectores, Beneficiados, Prelados de las Religiones, y demás personas Eclesiasticas, y Seculares de esta Ciudad, y Obispado, de qualquier estado condicion, y calidad que sean, salud en N. Señor Jesu-Christo. Hazemos saber, que N. M. S. P. y Señor Innocencio Papa XI, por medio del Eminentissimo Señor Cardenal Millini Nuncio de su Santidad en estos Reynos de Espana, Nos a remitido un Breue Apostolico, y mandado publicar en todo nuestro Obispado, en cuya obediencia, lo insertamos aqui para que a todos conste, y esto se sigue.

INNOCENCIO PAPA VNDECIMO.

PARA PERPETVA MEMORIA.



Otorio es que á la prouidencia ciudadosa del Romano Pontifice, á quien el Altissimo encomendó la guarda de su Rebaño, pertenece el cuidado de condenar con la censura de su Apostolico juicio, to das las cosas q ue pueden corromper la verdad de la Religion Christiana, y de la Catholica fe con doctrinas pernicioas, relaciones fingidas, y fabulosas historias, porque no infician con pestilencial contagio, y traigan á peligro de eterna condenacion las almas redimidas con la preciosa sangre de Christo N. Señor, y Salvador. Aulendo pases dias se hallaron en las Ciudades de un Aragon, y en otras partes cercanas á la Ciudad de Granada, vnas laminas de plomo, y algunos pergaminos, o cartas escritas en leera Arauigo en latin, se hallo que le contenian los libros de le siguen, conviene á saber. Libro de los fundamentos de la Fe. Libro del contra todas las aduersidades. Libro del Beatisimo Apostol San Iago hijo de Samech Zebedeo Apostol de San Pedro Apostol Vicario. Libro de los insignes hechos de IESVS N. Señor, y de sus milagros, y de la Santa Virgen Maria su Maire. Libro Virgen. Libro de sentencias acerca de la Fe. Libro de la historia del sello de Salomon. Libro de las cosas que puede conseguir el poder Diuino. De nes hechos de San Iago Apostol, y de sus milagros. Parte segunda del libro de los insignes hechos de San Iago Apostol. Nos encontranda mos el la Santa Iglesia Romana, Inquisidores Generales en toda la Republica Christiana, señalados para esto, especialmente por nostra Santa Sede Apostolica, los quales auiendo obedecido nuestro mandato, y oydos los Calificadores Theologos, y examinadas con madureza diuersas proposiciones en muchas Congregaciones, assi tocantes á las Doctrinas, como á la historia Eclesiastica facadas de los dichos libros, segun la version, o traslació aprobada comunmente por interpretes señalados por Innocencio Papa X. de feliz recordacion, Predecesor nuestro, y cotexadas tambien las dichas proposiciones con las versiones que antes se hizieron en Espana, y embiaron á la dicha Santa Sede, con consentimiento unanime juzgaron, que si era nuestra voluntad, convenia pasasemos a la prohibicō, y condenacion dedichos libros, y de todo lo contenido en dichas laminas de plomo, y pergaminos, o cartas, porque se atribuye falsamente á la Santissima Virgen Maria, y al Apostol Santiago el mayor, ó á sus Dicípulos Cecilio, y Ihesus condonados por la Iglesia Catholica, y se opone a la letra de la Sagrada Escritura, y a la exposicion de los Santos Padres, y al uso de la Iglesia, y aun tambien muchas cosas le rozan con la moralina, y no poco parecen inducir los fieles á la seña de Mahoma, le cuvo alcoran, y otros libros impurissimos delos Moros, se conoce gran parte trasladada; y deleanse en quanto a nosotros es posible, por la contraria de la Fe Catholica, y por la salud de todos los fieles Christianos que dejan de creer en la Iglesia Catholica, y en la fe de la Iglesia Catholica, y en la fe de los dichos pergaminos, o cartas, y los dichos libros que de las se han trasladado, y todo lo en el confesio. con los dichos pergaminos, o cartas, y los dichos libros que de las se que se can, ni se atreban, ni presuman, tener en su poder, ni leer algunos Escriptos, ó copias de las dichas laminas, y pergaminos, o cartas, ni dlebros trasladados de ellas, de qualquier manera, sopena de excomunion latæ sententiae, cuya absolucion ninguno pueda alcanzar sino es de Nos, o del Romano Pontifice que entonces fuere (sino es en el articulo de la muerte) siendo nuestra voluntad, y mandando la autoridad Apostolica, que qualquiera que tuviere en su poder los dichos exemplares, o copias, luego al punto que estas presentes letras llegaren á su noticia, esté obligado á entregarlas á los Ordinarios, ó á los Inquisidores contra la heretica prauedad, señalados por autoridad Apostolica, los quales luego al punto lo que en todo. Fuera de esto, debajo de la misma pena de excomunion, vedamos, y prohibimos á todos los Predicadores, Lectores, y profesores de Sagrada Theologia, y á los Expositores de la Sagrada Escritura, que en ningun tiempo, ni con pretexto alguno se atreuan, ó presuman en sus sermones, lecciones, ó escritos, valerse de la autoridad, ó testimonio de las dichas laminas, pergaminos, ó cartas arrib a mencionadas, ni alegarlas en qualquier acto, sino es para refutar reprobare, y condenar la doctrina falsa, y falsas reuelaciones en ellas contenidas. No obstante qualquier cosa constituciones ordenaciones Apostolicas, ó otras cosas en contrario. Y para que las presentes letras, vengan mas facilmente á noticia de todos, y nadie puede alegar ignorancia, queremos, y con la misma autoridad Apostolica determinamos que estas letras, como es costumbre, se publiquen á las puertas de la Iglesia del Principe de los Apostoles, y de la Cancilleria Apostolica, y en el Campo Florano de Roma por alguno de nuestros Notarios y su Original se deje alli fijado, de suerte que publicadas assi, se entienda ser notificadas á todos, y á cada uno de aquellos á quien tocan, como si personalmente se le huiesen notificado, y intimado, y que á qualquier traslado, aunque sea impreso fijado, y sellado por mano de algun Notario publico, ó de otra persona constituida en Dignidad Eclesiastica, assi en juicio, como fuera del, se le de la noticia en qualquier parte que se die. A estas presentes si se exhibesen, ó presentasen. Dado en Roma en San Pedro, sub annulo Piscatoris, á siete dias del mes de Março, del año de mil seiscientos y ochenta y dos, sexto de nuestro Pontificado.

L. G. Sluius.

¶ El dia 28. de Septiembre del año de 1682. se publicó, y fixó el sobre dicho Breue en las puertas de la Iglesia del Principe de los Apostoles, y de la Cancilleria Apostolica, y en el Campo Florano de Roma, y del Palacio del Santo Oficio, y en otros lugares acostumbrados de Roma, por mi Francisco Perino Notario de N. Santissimo Padre, y de la Santa Inquisicion.

En fe de lo qual, mandamos despachar el presente Edicto, inserto dicho Breue Apostolico, y que se publique en un dia festivo á la Missa mayor, en nuestra Santa Iglesia Cathedral, y en las demás de esta Ciudad, y Obispado. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cördova, á veinte y nueve de Noviembre, de mil y seiscientos y ochenta y dos años.

FR. ALONSO OBISPO DE CORDOVA:

Por mandado del Obispo mi Señor,

D. Bernardo Blazquez Secretario.

LOS DOÑOS ALONSO SÁNCHEZ DE CÓRDOBA.

LIBRO DE LAS SANTAS ACACIA DE DÍOS Y DE LA SANTA DE ADOLFO DE CÓRDOBA.

INNOCENCIO VÍA VINTÉ CIMO.

LARRA PERPETUA MEMORIA.

Postulación de la Academia del Monte
Acerca de su Lanzamiento
y Accionamiento.
Textos y papeles

de su autor
Alonso Sánchez de Córdovala

Asignado a su autor
en el año de 1498. A. P. 8. Edad de 35 años. En Madrid. A. P. 18. Edad de 36 años. A. P. 20. Edad de 37 años.

FR. ALONSO OROSIO DE CÓRDOVA.